



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1274

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 2 de Octubre de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-032-2020

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-032-2020, relativa a la renovación de diversas licencias de uso de software y contratación de póliza de mantenimiento preventivo y correctivo del centro de procesamiento de datos, solicitados por la Secretaría de Finanzas, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAIG-EST-032-2020	09/Octubre/2020 13:00 horas	(1) \$ 521.28 (2) \$ 3,040.80	13/Octubre/2020 11:00 horas	19/Octubre/2020 13:00 horas

Núm de partidas	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
8	Licencia/Servicio	Renovación de licencias de uso de software de ingate , VMWARE, SolarWinds, Red Hat, SSL, certificado SSL, Panda Fusion 360 y póliza de mantenimiento preventivo y correctivo del centro de procesamiento de datos de la SEFIN.	Lote

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a través del siguiente enlace: <https://saig.campeche.gob.mx/index.php/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en calle 8, número 325 por calle 63 y 65, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 811-92-00 Ext. 33609.

- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicada en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 número exterior 149 entre calle 61 y 63, colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicadas en el Estado de Campeche, para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionescampeche@campeche.gob.mx

- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago: Contra entrega recepción de los bienes y servicios, previa entrega de factura, recepción de

los bienes y servicios a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.

- Plazo de entrega: 10 días hábiles para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato correspondiente y para la partida 8, el plazo iniciará a partir de la firma del contrato y concluirá máximo, hasta el 31 de diciembre de 2020.

San Francisco de Campeche, Cam., a 02 de octubre de 2020.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 88/13-2014/1E-II.

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL
C. MARÍA EVA PINEDA SÁNCHEZ.**

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de la ciudadana MARÍA EVA PINEDA SÁNCHEZ, por el delito de lesiones y daños en propiedad ajena imprudencial por motivo de tránsito de vehículo, querellado por los ciudadanos CLAUDIO ALEJANDRO VELASCO MORALES, JOSÉ RAMÓN CRUZ ARIAS Y MARICELA CRUZ ARIAS; Se dictó un auto el día once de septiembre de dos mil veinte, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE;

(...)Asimismo y siendo que de las constancias que obran en autos, se advierte que se desconoce el domicilio de la C. PINEDA SÁNCHEZ, ya que de la búsqueda y localización, no se tuvo resultados favorables respecto antes mencionado, tal como se aprecia en lo siguiente:

- Mediante proveído del veintisiete de febrero del dos mil veinte, (ver a foja 194), se ordenó la búsqueda y localización de la C. MARÍA EVA PINEDA SÁNCHEZ, girando oficio a las diferentes dependencias, esto en virtud de que se desconoce el domicilio.
- Por lo que con fecha veintiséis de marzo y catorce de agosto, se acumularon algunos de los oficios de las diversas dependencias, no obteniéndose domicilio diverso al que obra en autos.

- Asimismo, mediante el presente proveído se acumula el oficio de la dependencia que falta, no obteniéndose resultados favorables.

Por lo anterior, se ordena a la actuario se sirva notificar a la acusada C. MARÍA EVA PINEDA SÁNCHEZ por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para efectos de que comparezca ante este Juzgado Primero Penal del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicado en carretera Carmen-Puerto real kilómetro 4.5 código postal 24155 anexo al CE.RE.SO, de Ciudad del Carmen, Campeche; en el lapso de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realice la notificación, con la finalidad de que en audiencia pública, se le haga del conocimiento del estado procesal de dicha causa penal; cabe mencionar que para no sentirse afectado en actividades como podría ser la laboral, puede hacer uso del sistema de citas en Línea del Poder Judicial del Estado, agendando la fecha y hora en que le sea factible acudir, claro está ajustándose dentro del periodo de tiempo que se le señalo líneas arriba, apercibido que en caso de no presentarse ante el juzgado, en el plazo concedido se procederá a dar vista al Agente del Ministerio Público, con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho corresponda.

De igual forma, se apercibe a la C. Actuario para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, tal como lo señala el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el

expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa.

Por otra parte, de conformidad con los acuerdos generales 09/PTSJ-CAM/19-2020, 11/PTSJ-CJCAM/19-2020, 13/PTSJ-CAM/19-2020, 14/PTSJ-CAM/19-2020, 30/PTSJ-CAM/19-2020 y 33/PTSJ-CAM/19-2020 de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, en concordancia con las medidas y recomendaciones emitidas por parte de la Secretaría de Salud en materia de sana distancia, atendiendo a la situación de emergencia sanitaria por la contingencia del fenómeno de salud pública derivado del virus coronavirus (COVID-19) se faculta a la actuario de la adscripción para que realice las notificaciones utilizando las herramientas tecnológicas en todo aquello que no contravenga los disposiciones del ordenamiento procesal vigente, debiendo dejar constancia respectiva; por ende, deberá exhortar a las partes con apoyo en el acuerdo general 35/CJCAM/19-2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura local, Sección Octava específicamente en los artículos 13 y 16 primer párrafo, que de estimarlo pertinente, transiten o se mantengan en el esquema de actuaciones desde el portal de servicios en línea, asimismo para que propongan formas especiales y expeditas de contacto para entablar comunicaciones no procesales, tales como correo electrónico y servicios de mensajería instantánea (Messenger, whatsapp, etc) tanto propios como de otros particulares que sean parte en el proceso, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario, incorporarse al expediente previa la certificación correspondientes.

Por último, se le apercibe que en caso de no diligenciar el presente expediente ni de devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a alguna de las correcciones disciplinarias prevista en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMALAM. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a MARÍA EVA PINEDA SÁNCHEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

ATENAMENTE.- LICENCIADA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR, ACTUARIA DEL JUZGADO

PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 88/13-2014/1E-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE LA CIUDADANA MARÍA EVA PINEDA SÁNCHEZ, POR EL DELITO DE LESIONES Y DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POR MOTIVO DE TRÁNSITO DE VEHÍCULO, QUERELLADO POR LOS CIUDADANOS CLAUDIO ALEJANDRO VELASCO MORALES, JOSÉ RAMÓN CRUZ ARIAS Y MARICELA CRUZ ARIAS; dado en ciudad del Carmen, Campeche a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 53/15-2016/1E-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.

**C. MARTÍN VELAZQUEZ RAMIREZ
C. MARÍA ESTHER VELAZQUEZ RAMIREZ.**

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, instruido en contra del ciudadano Vidal Chávez Álvarez, por el delito de lesiones imprudenciales por motivo de hechos de tránsito de vehículo, querrellado por los ciudadanos Martín Velázquez Ramírez y María Esther Velázquez Ramírez; Se dictó un auto el día dos de septiembre de dos mil veinte, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...)Con la diligencia de notificación de los CC. MARTIN VELAZQUEZ RAMIREZ y MARIA ESTHER VELAZQUEZ RAMIREZ de fecha veinte de agosto del año en curso, en la que se aprecia que fueron efectuadas de conformidad con el numeral 92 del Código Procesal Penal, por las razones que plasma la actuario de la adscripción Licda. Génesis Unice López Torres en la cedula efectuada en esa misma fecha.

Al respecto SE PROVEE: Dado a lo antes expuesto

y al ignorarse el domicilio donde puedan ser notificados los CC. MARTIN VELAZQUEZ RAMIREZ y MARIA ESTHER VELAZQUEZ RAMIREZ toda vez que durante el proceso y desconociéndose su paradero ya que se agotaron por parte de este Tribunal los medios establecidos por la Ley para hacerlos comparecer, sin que se lograra esto, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena notificar a los denunciados MARTIN VELAZQUEZ RAMIREZ y MARIA ESTHER VELAZQUEZ RAMIREZ la sentencia condenatoria del acusado VIDAL CHÁVEZ ALVAREZ de fecha diecisiete de junio de dos mil veinte, misma que en sus puntos resolutive dice:

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO CONSIDERADO Y FUNDADO Y ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV, 78 Y 81 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO: Se encuentra acreditada la plena existencia del delito de LESIONES IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHICULO, previsto y sancionado de conformidad con los numerales 136 Fracción I, en relación con el 87 párrafo I y 29 Fracción II del Código Penal del Estado, querrellado por los CC. MARTÍN VELÁZQUEZ RAMÍREZ y MARÍA ESTHER VELÁZQUEZ RAMÍREZ.

SEGUNDO: Se encuentra acreditada la plena responsabilidad del C. VIDAL CHÁVEZ ÁLVAREZ en la comisión del delito de LESIONES IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHICULO, previsto y sancionado de conformidad con los numerales 136 Fracción I, en relación con el 87 párrafo I y 29 Fracción II del Código Penal del Estado, querrellado por los CC. MARTÍN VELÁZQUEZ RAMÍREZ y MARÍA ESTHER VELÁZQUEZ RAMÍREZ.

TERCERO: Se condena al sentenciado VIDAL CHÁVEZ ÁLVAREZ a una pena de UNA jornada de trabajo a favor de la comunidad, ello de conformidad con lo que dispone el ordinal 136 fracción I y 29 fracción II del Código Penal del Estado.

CUARTO: Respecto a la REPARACION DEL DAÑO MORAL proveniente del ilícito de Lesiones imprudenciales respecto a los pasivos MARTÍN VELÁZQUEZ RAMÍREZ y MARÍA ESTHER VELÁZQUEZ RAMÍREZ, se absuelve de dicho pago al hoy sentenciado, en términos de lo establecido en

el considerando séptimo de la presente resolución.

Respecto a la reparación DEL DAÑO MATERIAL proveniente del ilícito se condena al pago de daño material a favor de los pasivos MARTÍN VELÁZQUEZ RAMÍREZ y MARÍA ESTHER VELÁZQUEZ RAMÍREZ el cual queda a Ejecución de Sentencia al no contarse con las bases para cuantificarla en virtud de lo expuesto en el considerando séptimo del presente fallo.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se le hace saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución, mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

SEXTO: Una vez que cause ejecutoria este fallo, procédase de conformidad con el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado a remitir copias certificadas de la presente resolución al Departamento de Servicios Periciales de la Vicefiscalía Regional para la anotaciones correspondientes.

SEPTIMO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determina el comité de Transparencia.

OCTAVO: Tomando en consideración lo establecido en la circular número 117/CJCAM/SEJEC/19-2020, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, particularmente en el sentido de que no correrán las notificaciones de los acuerdos, hasta que se apruebe el reinicio de actividades regulares, conforme a los protocolos y lineamientos emitidos por el honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura

local, es la razón por la cual una vez que se cumpla con lo anterior, se procederá hacer entrega del presente expediente a la Actuaría adscrita al juzgado, para la debida diligenciación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA LA CIUDADANA MTRA. EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE

Por medio de los edictos que se publicaran por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, por lo que se apercibe a la actuaría interina para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaria de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control de edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensivo a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte del C. Actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

Por otra parte queda a reserva de proveer el recurso de apelación interpuesto por *defensa particular y Agente del Ministerio Público adscrita hasta en tanto queden debidamente notificados los hoy denunciantes de la resolución dictada en autos.-*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. MTRA. EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a ciudadanos Martín Velázquez Ramírez y María Esther Velázquez Ramírez, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud

de que se ignoran sus domicilios.-

ATENAMENTE.- LICENCIADA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

La ciudadana Licenciada América Martínez Hernández, secretaria de acuerdos del juzgado primero del ramo penal del segundo distrito judicial del Estado.

CERTIFICO: Que el contenido de la presente cedula de notificación de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, es copia fiel y exacta del proveído dictado el día dos de septiembre de dos mil veinte, dentro de la causa penal número 53/15-2016/1E-II; , instruido en contra de Vidal Chávez Álvarez, por el delito de lesiones imprudenciales por motivo de hechos de tránsito de vehículo, querellado por los ciudadanos Martín Velázquez Ramírez y María Esther Velázquez Ramírez; dado en ciudad del Carmen, Campeche a cuatro de septiembre de dos mil veinte.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

AL C. CALIXTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/08-2009/71, instruida en la averiguación del delito de VIOLACION, denunciado por CALIXTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ en agravio de la menor JANEIDA DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ y de que aparece como probable responsable el C. JUAN CARLOS SANCHEZ PEREZ.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VISTOS: a) Con el oficio SB-FDM-364/2020, remitido por la encargada Comercial de la Comisión Federal de Electricidad, en donde se informa que después de una búsqueda realizada en la base de datos NO se encontró un dato relacionado con el domicilio del C. CALIXTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en consecuencia, SE ACUERDA: 1.- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho

corresponda, de acuerdo a lo que establece el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en Vigor.

2.- NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL.

Ante lo expuesto en el oficio de cuenta y habiendo agotado los medios necesarios para localizar el domicilio del denunciante C. CALIXTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notifíquese al C. CALIXTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, el proveído de 19 de noviembre de 2019, dictado por esta autoridad en el cual se decreta la prescripción de la pretensión punitiva a favor de JUAN CARLOS SÁNCHEZ PÉREZ, mediante edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, a fin de no seguir retrasando la presente secuela procesal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir el proveído de fecha 19 de noviembre de 2019.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, en consecuencia, SE ACUERDA:

PRIMERO: En primer lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento a la circular No.- 79/SGA/15-2016, de fecha 09 de Agosto de 2016, remitida por la MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: SEGUNDO: Se fusiona el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO

JUDICIAL DEL ESTADO, a partir del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, siendo su titular el LIC. CARLOS ENRIQUE AVILES TUN, lo que le comunico para los efectos legales correspondientes.-

SEGUNDO: En segundo lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento al oficio 3802/SGA/16-2017 de la Sesión de Pleno de fecha 09 de mayo 2017 y de la circular número 87/SGA/16-2017 de fecha 11 de mayo de 2017 signado por la Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: Se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche, en tal razón, y en cumplimiento a lo antes señalado: Se fusiona el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

TERCERO: En tercer lugar, se le hace del conocimiento a las partes que por acuerdo general número 10/CJCAM/17-2018 y oficio número 2483/CJCAM/SEJEC/17-2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, de fecha once de julio de DOS MIL DIECINUEVE, la suscrita fue comisionada como Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, único Juzgado Penal del Sistema Mixto Tradicional, con funciones a partir del 02 de agosto de 2018.

CUARTO: Ahora bien, en virtud de que mediante resolución de 05 de noviembre de 2008, se libró Orden de Aprehensión en contra de JUAN CARLOS SÁNCHEZ PÉREZ, sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad, por lo que de conformidad a lo que disponen los numerales 94, 95 Y 112 del Código Penal del Estado, en razón de que el delito por el cual se libró orden de Aprehensión en contra de JUAN CARLOS SÁNCHEZ PÉREZ, es el de VIOLACIÓN, ilícito previsto y sancionado de conformidad como lo establece el numeral 233 primer párrafo, 235 último párrafo y 11 fracción Ily el artículo 144 apartado a fracción XII del Código Penal en el Estado vigente al momento de cometerse los hechos, denunciado por JANEIDA DEL CARMEN SÁNCHEZ GONZÁLEZ,

se ha extinguido por el devenir del tiempo, es decir, quedando sin efecto el ejercicio de la autoridad de este conocimiento, siendo que de autos se observa que transcurrido ventajosamente el término medio aritmético del delito que se le imputa Aj UAN CARLOS SÁNCHEZ PÉREZ, en el que la pena a imponer es de (08) OCHO AÑOS A (14) CATORCE AÑOS de prisión, siendo la media aritmética de dicho delito una pena de (11) ONCE AÑOS de prisión, en virtud de lo anterior, y toda vez que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento a la Orden de Aprehesión librada por esta Autoridad, el 05 de noviembre de 2008, y dado que hasta la presente fecha ha transcurrido (11) ONCE AÑOS (14) CATORCE DÍAS, por lo tanto de conformidad con lo que establecen los numerales 94, 95, 96, 97, 99 y 112 del Código Penal del Estado, SE DECRETA la PRESCRIPCIÓN de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en la presente causa, en cuanto al acusado JUAN CARLOS SÁNCHEZPÉREZ, en consecuencia, se procede a dictar el sobreseimiento de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329, fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado. Por lo tanto, envíese oficio a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para efecto de cancelar la Orden de Aprehesión librada por esta Autoridad, en contra de JUAN CARLOS SÁNCHEZPÉREZ, misma que fuera comunicada mediante oficio número 1077/4PI/08-2009 de 05 de noviembre de 2008.

QUINTO: Y una vez que haya causado ejecutoria el presente sobreseimiento, se ordenará el envío de la presente causa penal al Archivo Judicial como asunto totalmente fenecido, de conformidad con lo establecido en los artículos 261 fracción I y 262 fracciones V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXTO: Ahora bien, de conformidad con el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, cítese ala denunciante JANEIDA DEL CARMEN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, por conducto de la Fiscal de la adscripción, para que se presente a las 10:00 horas del 29 de noviembre del año en curso ante las instalaciones de este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, a fin de que sea notificada del presente proveído en el que se ha decretado el sobreseimientos por prescripción de la presente causa por la razones previamente expuestas, se advierte ala denunciante que deberá de acreditar su identidad exhibiendo la documentación original idónea, así mismo se apercibe al denunciante que de no comparecer se hará acreedora a la primera medida de apremio de conformidad con lo establecido en el numeral 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, consistente en una multa de 30 unidades de medida y actualización (UMA tomando en consideración que el valor de la UMA es

de \$84.49 M.N.(SON: OCHENTA Y CUATRO PESOS 49/100), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto por el que se declaran reformadas ya adicionadas diversas disposición es de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de febrero de 2019, en relación con el artículo 37 fracción I del código adjetivo penal vigente en la entidad, la cual asciende a la cantidad de \$2534.0 M.N. (SON DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar CALIXTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 18 de septiembre de 2020.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERA ALMONEDA

EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 281/11-2012/11-IV RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO CIVIL PROMOVIDO POR JORGE MANUEL OJEDA ACOSTA ENCONTRA DE MANUEL CHI POOT:

““PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 59 D, UNO NUMERO 569, COLONIA BOJORQUEZ, CIUDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATAN, PREDIO URBANO.-

TENIÉNDOSE COMO BASE LEGAL DE LA PARTE ALICUOTA A REMATAR LA SUMA DE \$229.000.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS

00/100 M.N Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE 152.666.66 (SON: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS 00/100 M.N).- LA SUBASTA PÚBLICA TENDRÁ VERIFICATIVO ANTE ESTE JUZGADO MIXTO CIVIL -FAMILIAR – MERCANTIL, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE HECELCHAKAN EL DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE.-

PUBLÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR DOS VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS. DADO EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE A DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE.-

M. EN D. ANTONIO CAB MEDINA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADO JAVIER IVAN LUGARDO LOPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

E D I C T O

TERCERA ALMONEDA:

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 309/15-2016/2M-II RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR UNION DE CREDITO MIXTA DEL CARMEN S.A DE C.V. EN CONTRA DE JOSE NICOLAS NOVELO NOBLES Y NEIDA DEL CARME GUTIERREZ PALMER; EN TAL RAZON DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DEL PREDIO URBANO 175 DE LA CALLE 35 DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON INCLUSION DE LA PARTE EDIFICADA MIDE POR SU FRENTE Y ESPALDAR A LADO OPUESTO AL FRENTE E IZQUIERDO 40.00 METROS SUS LINDEOS SON: POR SU FRENTE AL SURESTE CALLE 35 DE POR MEDIO; POR SU COSTADO DERECHO SALIENDO AL SURESTE CALLE 52 DE POR MEDIO, POR EL IZQUIERDO AL NORESTE CON PREDIO DE MEDEL LOPEZ, POR SU ESPALDAR O LADO OPUESTO AL FRENTE AL NOROESTE CON PREDIO DE GUADALUPE CHI INSCRITO A FAVOR DE JOSE NICOLAS NOVELO NOBLES.-

CARACTERISTICAS URBANAS: CLASIFICACION DE LA ZONA: Mixta (Habitacional-Comercial); TIPO DE CONSTRUCCION DOMINANTE: Casas habitación tipo moderno-medio y locales comerciales; INDICE DE SATURACION EN LA ZONA 90% POBLACION: Normal, de nivel socio económico medio; CONTAMINACION AMBIENTAL: No se percibe; USO DEL SUELO: Equipamiento urbano y habitacional de densidad alta (60 a 70 Viv/Hra) según el programa Director Urbano de Cd. de Carmen; VIAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS: Cruce de la calle 35 de 1ra importancia y elevado flujo vehicular, y calle 50 de regular importancia y medio flujo vehicular, sin referencias próximas de importan vialidades de concreto hidráulico; SERVICIOS PUBLICO Y EQUIPAMIENTO URBANO: Agua potable mediante tomas domiciliarias, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, vialidades asfaltadas y de concreto hidráulico, guarnición y banquetas de concreto, servicios municipal de recolección de basura, hoteles, restaurantes, tienda de auto servicio, parques, canchas deportivas y locales comerciales, en la zona.

TERRENO:

TRAMOS DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES, LIMITROFES Y ORIENTACION: El inmueble en estudio se encuentra en el cruce de la calle 35, acera que mitra al Sur con la calle 50, acera que mira al Oeste: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Por su frente al Sureste mide 10.00 y colinda con calle 35, por su costado derecho saliendo al Suroeste mide 40.00 y colinda con calle 52, Por su costado izquierdo al noroeste mide 40.00 y colinda con predio de Medel Lopez.- Por su lado opuesto al frente saliendo al Noreste mide 40.00 y colinda con predio de Guadalupe Chi. TOTAL: 400m2 SEGÚN: Datos asentados en avalúo antecedente No JRG-246-2012 de fecha 25 de septiembre de 2012, elaborado por el Ing. Joaquín del Río González, proporcionado por la parte actora del Juicio No. De expediente 309/15-2016/2M-II. TOPOGRAFIA Y CONFIGURACION: Terreno plano a la vista y regular, de 4 vertices, a nivel de la calle de su ubicación. CARACTERISTICAS PANORAMICAS: Normales a zona urbana. DENSIDAD HABITACIONAL: Vivienda Densidad alta de 60 y 70 Viv./Ha. Segundo Programa Director Urbano de Ciudad del Carmen, SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCION: ninguna conocida.

DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE:

USO ACTUAL: Predio Urbano con construcción en el cual se encuentra desplantado un edificio de dos niveles que en su planta baja consta de: un local comercial y 4 departamentos. El primer nivel consta

de : de un local comercial y 4 departamentos: Cada departamento cuenta con baño propio. TIPOS DE CONSTRUCCION: se distingue un tipo de construcción: T1 Estructura a base de muros exteriores de block , con cadena , castillos de concreto armado , losas de entresijos y de azotea , maciza de concreto , con acabado medios e instalación completas: NUMEROS DE NIVELES : Dos EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCION: 20 años VIDA UTIL REMANENTE: 40 años . ESTADO DE CONSERVACION : Bueno CALIDAD DE PROYECTO: Bueno . Adecuado para su uso UNIDADES RENTABLES O SUSCEPTIBLES A RENTARSE : 10 (2 Locales comerciales y 8 departamentos).-

ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION:

CIMIENTO: A base de zapatas corridas de concreto armado con varilla de 3/8" estribos de alambrión de 1/4 y concreto f'c:200 kg/cm², desplantadas en plantilla de concreto y murete de erase de block de 15 cm de espesor para alcanzar el nivel de piso terminado: ESTRUCTURA: Muros de block de concreto, con cadenas y castillos de concreto armando con losas de entresijo y azotea , maciza de concreto armado de 10 cm de espesor con claros corto y mediados . MUROS: Muros de block de concreto vibro prensado de 15 x20 x 40 cm de sección , confinados con cadenas y castillo de concreto armado, de 2.80 de altura ENTRE PISO . Losa maciza , de concreto armado de 10 cm de espesor , con claro cortos y medianos: TECHOS: Losa maciza, de concreto armado de 10 cm de espesor , con claro cortos y medianos . AZOTEAS : Revocadas con mortero cemento - arena con pendientes suaves para drenaje pluvial hacia los bordes: BARDAS DE Block: de 15 cm de espesor y 3.00 de altura.

REVESTIMIENTOS Y ACABADOS INTERIORES:

APLANADOS: Con mortero cem -cal_arena a base de 3 capas , richeado, emparche y estuco. A plomo y regla , acabado con revoco pulido muros interiores y exteriores .PLAFONES: Con mortero cem-cal arena a base de 3 capas , richeado ,emparche estuco. A plomo y regla , acabado con revoco pulido. LAMBRINES: Azulejo . Asentado y junteada con pegazulejo a medida altura en baño: PISOS : De barro vitrificado de 30 x30 , asentada y junteada con mortero cemento arena y juntas de cemento blanco ZOCLOS, No tiene ESCALERAS : Rampas recta de concreto armado,, de dos fases con escalones forjados de concreto armando , con recubrimiento del mismo piso PINTURA: vinílica , de calidad de regular en buen estado en muros interiores exteriores en planfones . CARPINTERIA: puerta exteriores

tipo tablero e interiores tupo tambor ,con marco y chambranas del mismo tipo INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS : Ocultas de tubería de cobre , con alimentación hidráulica de la toma domiciliaria , con cisterna de concreto y sistema de bombeo .Instalación sanitaria con P.V.C. sanitario con pendientes a fosa séptima. Muebles de baños , porcelanizados con su accesorios correspondientes . INSTALACIONES ELETRICAS: Bifásica , ocultas completa con poliducto flexible con cables de diferente diámetros con pagadores y contactos en suficientes cantidad. Salidas de centro en plafones , para lámparas de sobreponer: PUERTAS Y VENTANERIA METALICAS: Ventanas , tipo persianas, de aluminio natural .Cortina metálica exteriores en local comercial, VIDRIEDRIA : Cristal claro de 3mm de espesor ,en ventanas CERRAJERIA : T tipo de caja en puertas exteriores y tipo como puertas interiores FACHADAS : sencilla de líneas rectas con muros acabados con revoco pulido y pintura vinílica. INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS ACCESORIOS Y OBRAS COMPLETAMARIA. No tiene.

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO , LA CANTIDAD \$5,313.600.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.-

LA SUBASTA TENDRA LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMEA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE .-

JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DR. C.J. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ .-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ.- RÚBRICAS.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de la ciudadana CLARA MARTINEZ Y HERNANDEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO CLARA MARTINEZ HERNANDEZ Y/O CLARA MARTINEZ HERNANDEZ DE CORTES, quien falleciera el día cuatro de abril del año dos mil dieciséis, denuncia que hace su hija la ciudadana TERESA GUADALUPE CORTEZ MARTINEZ.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo

33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 25 de Septiembre de 2020.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) inciso II dos en romano, y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se cita a quienes se consideren Acreedores de la Sucesión del señor **GRANIEL AVILA BADILLO**, quien falleciera en esta Ciudad del Carmen, Campeche, el día 01(un) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche

Cd. del Carmen, Cam., a 26 de Agosto de 2020.- El Notario Público número Catorce, Lic. **Gonzalo Vadillo Espinosa.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BE0.- (Firma)**

Para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO:

Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo III (tres romano), sección segunda, artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, vigente, se convoca a quienes se consideren **HEREDEROS Ó ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** del fallecido

NÉSTOR HERNÁNDEZ PÉREZ, quien fuera vecino de esta ciudad y originario de Jonuta, Tabasco, para que en el término de treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, **CON DOCUMENTOS EN MANO QUE LOS ACREDITEN FEHACIENTEMENTE**, siendo Albacea su hijo **JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TORREZ**.

El Juicio Sucesorio Intestamentario de dicho fallecido, se radicó por medio del Acta número 252 de fecha 7 de octubre del año 2015, en la Notaría Pública número Cinco (5), de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ahora a mi cargo como Sustituta, con domicilio en calle 24 número 46, colonia Centro de esta ciudad.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 19 de septiembre del año 2020.- **EI NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, LIC. PERLA DEL CARMEN CORTÉS MADRAZO.- CÉD. PROF. No. 1323988.- COMP640716316.- Rúbrica.**

Para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, por 3 veces, de 10 en 10 días hábiles.

EDICTO

Se convoca a todas las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores del señor **WILLIAM RAMÓN BAQUEIRO BAQUEIRO**, quien falleciera el día veintitrés del mes de julio del año dos mil dieciséis, para que ocurran a deducirlo en la notaria publica número cincuenta (50) a mi cargo, ubicada en la calle 10 número 365 altos, colonia centro, de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de 10 días por tres veces conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la ley del notariado para el estado de campeche conste.

LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO.- R.F.C. EAPD-651205-PC4.- CED. PROF. 1569051.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **doscientos cuarenta y cuatro**, de fecha **siete de abril del dos mil veinte**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión testamentaria del señor **MARTIN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, por la señora **GUADALUPE DEL SOCORRO SARDANETA SALAZAR**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública Número veinticuatro ubicada en la calle Copal Número once,

Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **10 de junio del 2020.-** Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez.- Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 24 .- Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Trecientos setenta y seis (376) otorgada ante Mí, de fecha siete de Septiembre del dos mil veinte, se denunció el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **AURELIO ROMAN AGUILAR RODRIGUEZ**, quien fuera vecino de esta ciudad; por el ciudadano **JOSE LUIS AGUILAR AES**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 09 de septiembre del 2020.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de la señora **MARIA DEL CARMEN MIJANGOS CANTO**, quien falleciera el día 2 de septiembre de 2020, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por los señores **ANA JOAQUINA CHAB MIJANGOS** y **FRANCISCO FELIPE CHAB MIJANGOS**, en su calidad de hijos legítimos de la de cujus, respectivamente, designándose a la señora **ANA JOAQUINA CHAB MIJANGOS**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche,

en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la autora de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 23 de septiembre de 2020.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

ANTE MILICENCIADO **JORGE LUIS PÉREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **327/2020**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **FERNANDO ZAPATA RODRIGUEZ**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **JUAN CARLOS MENA ZAPATA** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

